

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No.73001-31-03-006-2018-00058-00.

Respecto del derecho de petición elevado por el señor ALVARO GALINDO CARDOZO en escrito visto a folio 176, se le informa que a pesar de que el presente proceso se encuentra suspendido debido a solicitud elevada por las partes la cual fue aceptada en auto de octubre 22 de 2020, por Secretaria se ordena comunicarle al peticionario que como quiera que el mismo no es parte dentro del presente proceso, ni ostenta el derecho de postulación, el juzgado se abstendrá de darle trámite a su petición.

Respecto de lo solicitado a folio 181 a 183 el cual es firmado por ALVARO GALINDO CARDOZO, LUIS ALBERTO GALINDO CARDOZO, ANA BEATRIZ GALINDO CARDOZO Y LUIS ALBERTO GALINDO MEDINA, de los cuales solo MARIELA GALINDO CARDOZO Y MARIA CLEMENCIA GALINDO CARDOZO son partes en este proceso, por tanto igualmente se abstendrá de dar trámite a lo peticionado por cuanto que como ya se dijo no son parte en este proceso ni ostentan el derecho de postulación.

En cuanto a lo que tiene que ver con las demandadas MARIELA GALINDO CARDOZO y MARIA CLEMENCIA GALINDO CARDOZO, quienes si son parte en este proceso, la petición deberá ser presentada por sus apoderados, aclarándoles que como ya se dijo anteriormente el presente proceso está suspendido por espacio de un año.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA